PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ANEXO DE MODIFICACIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Octubre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

Generalidades:

1) Este formato tiene por objetivo modificar las cláusulas del contrato **que no requieren ser modificadas en los campos del contrato electrónico de la plataforma SECOP II**. Aquella cláusula o información que pueda ser modificada directamente en esta plataforma no requiere el diligenciamiento de este formato. Por ende, dicha modificación se realiza directamente en SECOP II, haciendo uso de la casilla de justificación y adjuntado los anexos que soporten la misma.
2) **Las modificaciones al negocio jurídico publicado en la plataforma SECOP I o en la TVEC requieren la utilización de este formato**.
3) El formato está asociado al Manual de Contratación (GCCON-M-001) y al Manual Supervisión e Interventoría (GCCON-M-002), así como a los procedimientos que rigen la gestión contractual de la entidad.
4) El formato puede ser utilizado con ocasión de la modificación de cualquier negocio jurídico, sea contrato, convenio u otro.
5) Este formato es diligenciado por el estructurador jurídico del proceso de selección adscrito a la unidad de contratación de la Dirección general o Grupo de Apoyo Administrativo cada vez que se requiera realizar una modificación al negocio jurídico.
6) **El formato no requiere ser impreso en el caso de SECOP II. No obstante, para las plataformas SECOP I y TVEC, debe ser impreso y suscrito por las partes**.
7) Este formato, una vez diligenciado, deberá archivarse de conformidad con lo establecido en las tablas de retención documental de la entidad.
8) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo "/" son orientaciones para el diligenciamiento del formato.
9) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.
10) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción del mismo.
11) Todas las recomendaciones o sugerencias que busquen mejorar el presente documento pueden ser remitidas al correo de la Dirección jurídica del SENA.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 3 CONTRATO NRO CO1.PCCNTR.8212249 de 2025 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CONSORCIO AGH–C&C–SEIPRODEG CIUDAD VERDE

De conformidad con la solicitud remitida por el Contratista y el concepto favorable de la interventoría, se requiere modificar el Contrato N.º CO1.PCCNTR.8212249 de 2025, así:

ANTECEDENTES

El contrato tiene por objeto "realizar adecuaciones integrales a todo costo para la infraestructura de la sede Ciudad Verde del CIDE Soacha, incluyendo suministro de materiales, mano de obra y servicios técnicos especializados".

Mediante los Modificatorios N.º 1 y 2 se ajustaron cantidades, valor y plazo, extendiéndose la ejecución hasta el 15 de diciembre de 2025.

El contratista, mediante comunicación CIDE 20251113_92 del 13 de diciembre de 2025, solicitó una prórroga de siete (7) días calendario, sustentando causas técnicas derivadas de actividades adicionales eléctricas, ajustes de ventilación mecánica y retrasos logísticos en la entrega de equipos.

La interventoría (oficio CIDE.067.2025-SEN del 13 de diciembre de 2025) emitió concepto favorable de carácter técnico, administrativo y jurídico, recomendando aprobar la Prórroga N.º 3 hasta el 22 de diciembre de 2025 y autorizar el ajuste de la forma de pago conforme al Manual GCCON-M-002.

El supervisor Edward Fabián Medina Barajas y el ordenador Argemiro Celis Castro, mediante comunicación Radicado 7-2025-478456 NIS 2025-01-541615, manifestaron su aprobación y autorización expresa para el trámite.

CONSIDERACIONES

De conformidad con los artículos 16 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las modificaciones contractuales son procedentes cuando resultan indispensables para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, siempre que estén debidamente justificadas y cuenten con concepto técnico y aprobación del supervisor y del ordenador del gasto.

Que la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 prevén que las modificaciones al plazo y demás condiciones contractuales deben soportarse en estudios y análisis técnicos, jurídicos y financieros, ser

coherentes con la necesidad que dio origen al contrato y formalizarse mediante el respectivo otrosí o anexo de modificación, garantizando la trazabilidad y transparencia de la actuación administrativa.

Que, en consecuencia, la prórroga requerida tiene por finalidad exclusiva ajustar el plazo de ejecución para permitir la culminación adecuada de las actividades programadas, manteniéndose incólumes el objeto, el valor y las demás obligaciones técnicas, administrativas, financieras, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo a cargo del contratista.

En mérito de lo expuesto, se acuerda:

PRIMERO. **MODIFÍQUESE:** La cláusula del plazo contractual para adicionar siete (7) días calendario**,** contados a partir del 15 de diciembre de 2025, estableciendo como nueva fecha de terminación el 22 de diciembre de 2025**.**

SEGUNDO. AJUSTE A LA FORMA DE PAGO: Autorizase el pago hasta por el noventa por ciento (90 %) del valor total del contrato mediante actas parciales, una vez dicho porcentaje sea ejecutado y recibido a satisfacción por la interventoría. El diez por ciento (10 %) restante se cancelará únicamente en el momento de la liquidación final, previa verificación de la entrega total y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO: La presente prórroga no implica modificación del objeto ni del valor del contrato y tiene como propósito exclusivo permitir la culminación de actividades críticas de instalación eléctrica, ventilación mecánica (HVAC), ajustes de mezanine y coordinación de frentes simultáneos, garantizando el cumplimiento integral y la calidad de las obras.

DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Solicitud del Contratista b) Concepto emitido por el interventor del contrato para llevar a cabo la presente modificación. c) Aprobación del Ordenador del Gasto d) Los demás documentos previos expedidos por la entidad con ocasión del proceso de modificación.

ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento, en caso de ser necesario.

PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboró: Leonela Bello Morera – Abogada de Gestión Contractual y convenios 